

15



¿Cómo se inscribe un Contrato de Agencia?

Mediante el contrato de agencia un comerciante asume de manera permanente y estable, el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y zona preestablecida en el país, como representante de un empresario nacional o extranjero, o como fabricante o distribuidor del mismo (artículo 1317, Código de Comercio)

Las inscripciones, modificaciones y cancelaciones se realizan con la misma formalidad: Copia auténtca del documento privado con diligencia de reconocimiento, presentación personal en Cámara o escritura pública otorgada por las partes



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



¿DÓNDE SE INSCRIBE EL CONTRATO DE AGENCIA?

El contrato de agencia comercial debe inscribirse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde se van a ejecutar las actividades y en el lugar de la celebración del contrato



1 CONTENIDO DEL CONTRATO DE AGENCIA

En el contrato deben incluirse, por lo menos, los siguientes requisitos:

- ▲ Nombre, domicilio y documento de identidad del empresario y del agente
- ▲ Los negocios objeto de sus actividades
- ▲ Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones
- ▲ El término de duración de las facultades
- ▲ La zona de territorio colombiano en la cual el agente desarrollará sus actividades
- ▲ Firma de ambas partes con presentación personal en Cámara o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario
- ▲ Si el empresario es una persona jurídica del exterior, es necesario adjuntar certificado de existencia y representación legal que acredita la calidad de la persona que actúa en el contrato, en nombre del empresario



Si el contrato fue celebrado en **el exterior**, el documento debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- ▲ **Apostilla:** Certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatorio de la Convención de la Haya y Decreto 106 de 2001)

A falta de apostilla: El documento otorgado en el exterior deberá ser auténticado por el funcionario competente en el respectivo país y/o por el agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia (Código de Comercio, Artículo 480)

El empresario o agente debe estar inscrito en el Registro Mercantil



IMPORTANTE · Si algún documento viene en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el ministerio de relaciones exteriores



2 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ✓ Quien presenta la documentación en nuestras taquillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos (Decreto Ley 1429 de 2010: artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular 005 de mayo 30 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio):
 - ▲ Cédula de ciudadanía
 - ▲ Original y copia de la cédula de extranjería vigente
- ✓ Copia auténtica del documento privado o escritura pública que contiene el contrato de agencia
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del empresario si es una persona jurídica con domicilio en el exterior
- ✓ Verificar la matrícula del empresario o agente, de lo contrario realizarla y presentarla con el contrato de agencia. Si es persona natural puede consultar la **Guía 3** para efectuarla



Para la inscripción del contrato de agencia en la matrícula del empresario o agente es necesario verificar que el comerciante no haya estado inactivo (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estar inactivo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial el representante legal, el comerciante, o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos

3

ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la ley para la actividad registral. Además, usted deberá realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que los genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)

5

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a WWW.CCMMNA.ORG.CO



- ▲ Seleccione la opción **Servicios Registrales** y en la sección de **Registro Mecantil**, elija **Consultas**
- ▲ Haga clic en **Consultas del Estado del Trámite** e ingrese el **número de radicado que aparece en su factura**
- ▲ También puede hacerlo llamando a **la línea (4) 833 2730 en Puerto Berrío** o 01 8000 41 2000 para el resto del país



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afilada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia